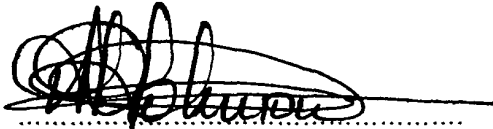


ATTESTATION

I, **Asha L Johnson**, Notary Public, duly sworn and practicing in Road Town, Tortola, British Virgin Islands **DO HEREBY CERTIFY AND ATTEST** that the attached original power of attorney for **TEMENOS HOLDINGS LIMITED** was executed by **Nichola Dunkley**.

Dated this 1st day of May, 2012



Asha L Johnson
Notary Public in and for the
Territory of the British Virgin Islands



British Virgin Islands



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961)

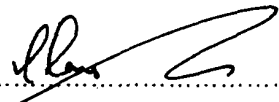
1. Country: British Virgin Islands
This public document
2. has been signed by: **Asha L Johnson**
3. acting in the capacity of Notary Public
4. bears the seal/stamp of: **Asha L Johnson**

Certified

5. at: Road Town, Tortola British Virgin Islands
6. the: 1st day of May, 2012
7. by:
8. No. **"REGISTRAR-GENERAL"**
9. Seal/Stamp **RG-87138**



10. Signature:


(for) **"REGISTRAR-GENERAL"**

PODER ESPECIAL

Yo Nichola Dunkley, de nacionalidad jamaicana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación abogado, domiciliado en la ciudad de Tortola, portador del Pasaporte número A2273171, en mi calidad de representante legal de la Compañía TEMENOS HOLDINGS LIMITED, una sociedad constituida y existente bajo la ley de Islas Vírgenes Británicas; en forma libre y voluntaria, por medio del presente instrumento, nombro a la compañía BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., constituida bajo las leyes del Ecuador, con domicilio principal en Quito, Ecuador, en adelante la "MANDATARIA", como Apoderada Especial, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de la Compañía TEMENOS HOLDINGS LIMITED, a la que en adelante se denominará la "MANDANTE", realice los siguientes actos: a) Intervenir con voz y voto a nombre y representación de la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía TEMENOS ECUADOR S.A., de la cual la MANDANTE es accionista, pudiendo decidir sobre cualquier asunto relacionado con esta Compañía, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Social; inclusive, sin limitar a, recibir convocatorias y solicitarlas, si fuere del caso, decidir sobre el destino de utilidades, su capitalización, reforma de estatutos, disolución y liquidación; ceder o transferir acciones de las cuales la MANDANTE sea su titular, así como hacer los trámites correspondientes ante los notarios y registrador mercantil competentes, o cualesquier otra autoridad que fuere menester para el perfeccionamiento y legalización de los encargos conferidos mediante este mandato.- b) De acuerdo a lo señalado en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, la "MANDATARIA" además queda expresamente facultada y autorizada para delegar este poder a través de cartas poder emitidas a favor de otra u otras personas, quienes a nombre de la MANDANTE podrán actuar en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía de la cual ésta es accionista.- c) Así mismo, con el fin de realizar las funciones encomendadas, en caso de ser necesario, podrá representar a la MANDANTE ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de la República del Ecuador o delegar este poder a nombre de uno o más procuradores judiciales quienes podrán representar y realizar cualquier actuación en nombre de la MANDANTE, en cualquier tipo de controversia o proceso, ya sea extrajudicial, arbitral, administrativo o judicial, con todas las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente.- En general, la MANDATARIA podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, no podrá ser alegada falta o insuficiencia de poder.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA.-

24 April 2012

F) N. Dunkley

CERTIFICACIÓN

Yo, Asha L Johnson, Notario Público debidamente jurado y nombrado en la Ciudad de Road, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, **POR LA PRESENTE CERTIFICO Y DOY FE** que el poder que en original se adjunta del abogado de TEMENOS HOLDING LIMITED fue ejecutado por Nichola Dunkley.

Fechado este 1ro de Mayo de 2012-05-15

.....
Asha L Johnson

Notario Publico en y para el

(sello)

(sello)

Territorio de las Islas Vírgenes Británicas

APOSTILLA

(Convenio de la Haya de 05 de Octubre de 1961)

1. País: Islas Vírgenes Británicas
- Este documento publico
2. Ha sido firmado por: Asha L Johnson
3. Actuando en la capacidad de Notario Público
4. Lleva el sello/estampilla de: Asha L Johnson

Certificado

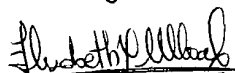
5. En: Ciudad de Road, Tortola, Islas Virgenes Británicas
6. El: 1ro de Mayo de 2012
7. No. RG – 87138
8. Sello/estampilla

(Sello)

9. Firma:

REGISTRO GENERAL

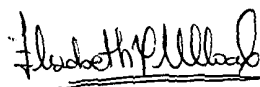
Certifico que la presente es una fiel traducción de su original que me fue presentada en idioma Inglés.-



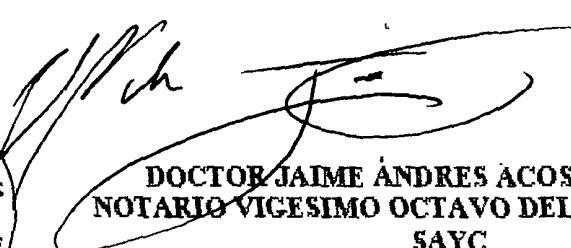
Elizabeth Ulloa C.

C.C. No. 171663890-1

CONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO COMPARECE: LA SEÑORITA ULLOA CUMBA ELIZABETH XIMENA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 171663890-1. LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. LEGALMENTE CAPAZ A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCE COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE TRADUCCION QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL LEIDA QUE LE FUE A LA PRESENTE DILIGENCIA. LA COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

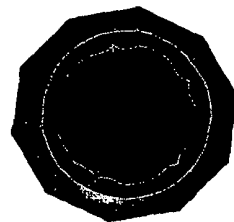

A1663890-1




DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
SAYC



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171663890-1

ULLOA CUMBA ELIZABETH XIMENA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
11 JULIO 1986
REG. CIVIL 005-C 0200 02959 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

Elizabeth Ximena Ulloa Cumba

ELABORADO POR: [Firma]

EQUATORIANA***** E334312422

SOLTERO
SUPERIOR
ESTUDIANTE
FRANKLIN JOSE ULLOA
XIMENA DE LOURDES CUMBA
QUITO 09/08/2006
09/08/2018
REN 2056307
REN
Pch

Franklin Jose Ulloa

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

281-0005 NÚMERO
1716638901 CÉDULA

ULLOA CUMBA ELIZABETH XIMENA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CARCELEN PARROQUIA CARCELEN ALTO ZONA

Elizabeth Ximena Ulloa Cumba

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA